

salía Hoepelman Hernández, Gloria Argentina Urbáez Brazobán, Jesús Manuel Jorge Feris Iglesias, Osvaldo Silva Ferreras, Rafael Augusto Cuello Brito, Belkis de los Angeles Cabral Báez, Clara Márquez Peña y Domingo Rojas López, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos setenta y seis, años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2465, que otorga exequátur de Lic. en Psicología a varios graduados universitarios.

(G. O. N^o 9426, del 5 de Marzo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2465

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N^o 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Carmen Ma-

rina Sánchez Luna, Freddy Antonio Paniagua Arias y Clara Emilia Benedicto Guzmán, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Licenciado en Psicología, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2466, que otorga exequátur de CPA a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9426, del 5 de Marzo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2466

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente